egercicio de sus funciones los ti-
nstitucionales, y ser reemplaza-
en primero de Marzo de 1820,
to por S. A. S. la Junta provi-
paña é Indias en su órden de 9
á V. que inmediatamente cesen
viduos que formaban dicho Ayun-
n ese pueblo, y que en lugar de
los Alcaldes ordina-
Secretarios que ser-
primero de Marzo,
dado justo motivo
l Gobierno legítimo
uyo caso, tanto con
án en su lugar los
los anteriores, has-
nota: todo lo cual
ir las órdenes que
licidad de sus pue-
eblo espero me re-
onio correspondien-
ados y años á que

s. Valencia 19 de

ente Modrego
y Morales.

6.

los oficios en-
fechas de tres
iente, dirijo
los vandos, y
la Junta
y de Indias,
ion de diez
o á la orden
mes, la cual
terminos
ue deve hacer-
Ayuntamto.
del pasado año á mil ochocientos
veinte á las cuales se arreglarán
con toda puntualidad sin que se
perturbe en manera alguna
la tranquilidad publica, hacien-
do responsables á cualesquiera per-
sona, que lo intente dando
cuenta del resultado para las
determinaciones q. convengan,
pues asi lo tengo acordado en
providencia de este dia.

Dios y con pres